

Fianza del ab<sup>to</sup>  
& acceyte.

En este Ayuntamiento se han visto las fianzas que ofrece Fran<sup>co</sup> Gallardo y conyorte para la seguridad del abanto & acceyte que corre a mi cargo en el presente año y los docum<sup>tos</sup> que acreditan su pertenencia y valores; y mediante a que las certificaciones que presentan para justificar su importe no estan dadas por los peyitos titulares, ademas de ser escasa la fianza Acordo: se les haga saber presenten las certificaciones que acrediten sus cabidas y valores dadas por los peyitos titulares de esta ciudad respectivam<sup>te</sup> segun la calidad y naturaleza de las fincas y que por el Cab<sup>ro</sup> Comisario encargado en los registros & acceyte se reconozca si tienen exist<sup>te</sup> tencia las quinientas arrobas que deben tener reservadas en parte de fianza para la seguridad del suministro con arreglo a lo estipulado en el contrato, y de lo que resulte se de cuenta al primer Ayuntamiento para acordar lo conveniente

Torxe de Cope

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Ex<sup>mo</sup> & Cap<sup>no</sup> Gen<sup>l</sup> de esta prov<sup>a</sup> previniendo se repare la torxe de Cope, de esta jurisd<sup>ic</sup> con arreglo al officio que incluye de D<sup>n</sup> Jermin de Montanaro Capitan de las de la costa de este reyno, en cuya intelig<sup>a</sup> Acordo: pase a la Junta de Propios, a excepcion del Sr. D<sup>n</sup> Antonio G. Rubira que dixo: que sin tener presentes las cuentas que indica dicho officio no puede determinar nada

Se ha visto el libramiento q<sup>e</sup> remite el Cab<sup>ro</sup>

Sal.



